



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 13/AQ-0014/12/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0014/12/22

Oficio N° 133.02.03.0173.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2023

230294

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Diciembre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.257.2022-UJ.226.2022 de fecha 16 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 025/2023 de fecha 10 de Marzo de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/0053/2023 de fecha 19 de Enero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Caballo Rusio	Cuautepec de Hinojosa	Hidalgo	C. Vicente Hernández Rivero

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Caballo Rusio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	586526	2209092
2	587454	2208919
3	587442	2208883
4	587399	2208832
5	587373	2208796
6	587179	2208467
7	586532	2208877
8	586530	2208968

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización

Bld. Everardo Márquez No. 612, Col. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo.
Tels: 771 7179416; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0014/12/22

Oficio N° 133.02.03.0173.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

230204

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2023

P.P. Caballo Rusio	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32
--------------------	----	----	---------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Caballo Rusio	30.1	30.09	16.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Caballo Rusio	16.2 (dieciseis punto dos)	1564.74 (mil quinientos sesenta y cuatro punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. Caballo Rusio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/03/23 - 09/03/24	Alnus acuminata (arguta)	1.32	25.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/23 - 09/03/24	Pinus patula	1.32	213.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/23 - 09/03/24	Pinus pseudostrobus	1.32	37.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/23 - 09/03/24	Quercus affinis	1.32	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/23 - 09/03/24	Quercus crassifolia	1.32	10.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/03/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	3.72	7.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Buddleja cordata	3.72	6.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	3.72	211.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	3.72	56.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Prunus capuli	3.72	8.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	3.72	11.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	3.72	7.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Buddleja cordata	3.72	6.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	3.72	222.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	3.72	58.98	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0014/12/22

Oficio N° 133.02.03.0173.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

230294

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2023

5	01/01/27 - 31/12/27	Prunus capuli	3.72	8.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	3.72	11.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	Alnus acuminata (arguta)	3.72	7.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Buddleja cordata	3.72	6.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	3.72	211.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	3.72	56.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Prunus capuli	3.72	8.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	3.72	11.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	Alnus acuminata (arguta)	3.72	2.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Buddleja cordata	3.72	2.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	3.72	223.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus pseudostrobus	3.72	80.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Prunus capuli	3.72	3.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	3.72	43.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE LUIS ESTRADA QUIÑONES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LE-316

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Caballo Rusio	S-13-016-CAB-00523



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0014/12/22
Oficio N° 133.02.03.0173.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2023

230204

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.
15. La Presente resolución se condiciona a que el propietario del predio realice las denuncias correspondientes a PROFEPA por tala clandestina con la finalidad de deslindar responsabilidades, esto en virtud de lo observado en la Primera Sesión del Comité de



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0014/12/22

Oficio N° 133.02.03.0173.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2023

230294

Aprovechamientos Forestales y de Suelo (No. Oficio CNF/PDF-HGO/0053/2023) y en apego al artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.
17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.
18. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 2.74 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.
19. De conformidad con el artículo Tercero del decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POEH 25/02/2022), así como artículos Primero y Segundo Transitorios y con base a las Unidades de Gestión Ambiental de números: 402 y 429 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal.
20. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 5 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 5 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0014/12/22

Oficio N° 133.02.03.0173.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2023

230204

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx -Para su conocimiento.
- Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA).-lucero.estrada@profepa.gob.mx
- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT) - Para su conocimiento.
- Manuel Fermín Rivera Peralta - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo). Para su conocimiento.
- José Luis Estrada Quiñones.- Prestador de Servicios Forestales joseleq@yahoo.com.mx - Para su conocimiento.

Información Complementaria: 13D3G-00128/2301 (27/01/2023)

DRH*EGA*IGP

